



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 00005-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 03 de enero de 2024.

VISTO:

El Memorando Nº 581-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe Nº 513-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y los demás actuados, sobre Reconocimiento del tiempo de servicios en el cual se encontró rotado el servidor civil Julio Cesar Misajel Uchuya, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su condición de Médico Cirujano del Centro de Salud San Martín al Hospital de Apoyo Sivia de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, de conformidad con la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, se debe tener en cuenta que el tiempo de servicios en el régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo Nº 276, se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresividad en la carrera, pagos de compensaciones económicas, entre otros, y, por tanto, debe ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que haya prestado un servicio efectivo al estado;

Que, debe ser considerado como tiempo de servicios aquel periodo donde haya concurrido una prestación efectiva de labores, salvo aquellas excepciones expresas por Ley donde se presenta una ficción de servicio efectivo, como son los casos en los que conceden licencias sin goce de remuneraciones. Es por ello, que el artículo 117º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública;

Que, mediante Solicitud con registro Nº 20935, de fecha 14 de noviembre de 2023, el servidor Julio Cesar Misajel Uchuya, solicita emisión de acto administrativo de reconocimiento de rotación al Hospital de Apoyo de Sivia de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco;

Que, mediante Informe Nº 513-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita proyección de Resolución Directoral, en mérito al Informe Nº 160-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF-URRHH/CAP-YQG, de fecha 19 de diciembre de 2023,

en el cual se detalla que el recurrente, de profesión Médico Cirujano, nombrado en el Centro de Salud San Martín ha sido rotado desde el año 2016 hasta la actualidad al Hospital de Apoyo Sivia, siendo necesario reconocer las rotaciones concernientes a los periodos 2018, 2019 y 2021;

Que, mediante Memorando de visto, el Director Ejecutivo de Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone proyección de acto resolutivo de reconocimiento de Rotación del servidor civil Julio Cesar Misajel Uchuya, nombrado en el Centro de Salud San Martín que ha sido rotado al Hospital de Apoyo Sivia de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, de fecha 29 de agosto del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el tiempo de servicios por el cual el servidor civil nombrado JULIO CESAR MISAJEL UCHUYA, en su condición de Médico Cirujano sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ha sido **ROTADO** del Centro de Salud San Martín al Hospital de Apoyo Sivia de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DESDE	HASTA
JULIO CESAR MISAJEL UCHUYA	01/01/2018	31/12/2018
	01/09/2019	31/12/2019
	01/01/2021	31/12/2021

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Interesado
Archivo
BJAP/ry

GOBIERNO REGIONAL DE ATACUHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.º 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
Mg. Olyca Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO